

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Cristina Marcela Vargas Rodríguez
Demandado	Alvaro Tapias Millán
Radicado	05001-31-03-008-2019-00315-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado avalúo/ Requiere secuestre

Mediante auto del 05 de julio de 2023, se fijó fecha de remate para el día 17 de octubre de 2023, asignándose como postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo de los bienes, previa consignación en dinero a órdenes del juzgado del 40% del avalúo, conforme al avalúo allegado por la parte demandante del 11 de mayo de 2022 (pdf 20).

En aras de beneficiar los intereses económicos de las partes, buscando obtener el mejor precio posible por el bien, se deja sin efecto el auto del 05 de julio de 2023 que fijó fecha de remate, y en su lugar se ordena correr traslado del avalúo comercial aportado por el termino de diez (10) días a la parte demandada de conformidad a lo establecido por el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso.

Para tal fin se adjunta el vínculo del avalúo comercial

[50Memorial10Ago2023AvalúoComercial.pdf](#)

Por otro lado, y atendiendo la solicitud de la parte demandante visible a pdf 46, se requiere al secuestre Gustavo Castro Quintero con el fin de se sirva informar las gestiones realizadas tendientes a la administración de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliarias Nos 01N-5453690 y 01N-5454048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, y se sirva informar el estado del mismo; lo anterior con el fin de dar cumplimiento con las funciones inmersas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)